

aquellas entidades no subordinadas al mismo, cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma, siendo necesario derogar dicha Resolución y proceder a modificar la referida norma, disponiendo lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 19/05 de fecha 11 de febrero de 2005, que corresponde a la Norma Técnica Ramal siguiente:

Código Título

N RIAL 262:05 Confites. Especificaciones de Calidad.

SEGUNDO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código Título

N RIAL 262:10 Cereales y Productos de Cereales. Confites. Especificaciones de Calidad.

TERCERO: El Viceministro Primero de este Organismo queda responsabilizado con la publicación que se dispone por medio de la presente.

Dese cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Primero de este Ministerio, al que se refiere el Apartado Tercero de la presente, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad y a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 199/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de normalización ramal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 19/05 de fecha 11 de febrero de 2005, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se estableció con carácter obligatorio la norma técnica ramal para productos de cereales y sus derivados para surtir efecto en el Organismo, sus empresas y demás dependencias, así como para